

04 FEB 2016

00221

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

El SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Artículo 67 de la Constitución Política Nacional: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Que el artículo 169, de la Ley 115 de 1994, define que en los términos del artículo 211 de la Constitución Política, el Presidente de la República podrá delegar en el Ministerio de Educación Nacional, en los Gobernadores y en los Alcaldes, el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en la Ley.

Que el Decreto 1283 de 2002, "Por el cual se organiza un Sistema de Inspección y Vigilancia para la educación preescolar, básica y media continua vigente y que el Decreto 1075 de 2015 por desarrollar una ley marco, tal como figura en el régimen exceptivo previsto en el numeral 2 del artículo 3.1.1. del Decreto Único, respecto a la normatividad vigente que delega al gobernador o su delegado a ejercer la inspección y vigilancia del ente territorial, y en consecuencia éste Decreto 1075 de 2015, prevé lo siguiente:

"Artículo 2.3.3.2.2.3.5. Inspección y Vigilancia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 de la Ley 115 de 1994 y 2.3.3.1.8.1. de este Decreto, en armonía con el Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, a través de las secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces, ejercerán las funciones de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en este título y aplicarán las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar."

Que se hace necesario que la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca Actualice el Reglamento de Inspección y Vigilancia para los Municipios no certificados, teniendo en cuenta el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de mayo 26 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Apruébese para los Municipios no certificados para la administración del sector educativo, del Departamento del Valle del Cauca el Reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia con fines de control del servicio público educativo, que se describe a continuación:

1. GENERALIDADES : La inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio público educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

WALYRA

04 FEB 2016

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

Tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Es una función que se ejecuta mediante la evaluación de la totalidad o de parte específica de los procesos que desarrollan los establecimientos educativos, frente a las normas que deben cumplir. El resultado de este proceso de evaluación con fines de inspección y vigilancia, dará lugar a recomendar las acciones de mejoramiento y seguimiento o imposición de las sanciones institucionales a que haya lugar.

En los eventos en que se presuman responsabilidades personales, se procederá a dar traslado a otras autoridades para lo de su competencia. (Directiva ministerial No, 14 del 2005) El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales(estatales o privadas) con funciones educativas, culturales, recreativas ,los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. (Ley General de Educación). Mediante el presente documento se actualiza la reglamentación de la Inspección y vigilancia en materia de Educación, para los municipio no certificados para la administración del sector educativo del Departamento del Valle del Cauca.

2. DEL EJERCICIO Y AMBITO: La función de inspección y vigilancia del servicio educativo, se ejercerá con fundamento en lo establecido en el Decreto 907 de 1.996 y su actuación está dirigida a todos los establecimientos educativos oficiales y privados que prestan el servicio público de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y aquellas que atiendan poblaciones contempladas en el Título III de la Ley 115 de 1994. Así mismo se ejercerá sobre el servicio educativo informal, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. FUNDAMENTOS LEGALES: La legislación sobre la cual se sustenta el reglamento de inspección y vigilancia para el Departamento del Valle del Cauca es la siguiente:
 - Constitución Política en el artículo 67 asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de los fines y por la mejor formación moral , intelectual y física de los educandos.

Handwritten signature or mark

04 FEB 2016

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

- Constitución Política en los numerales 21 y 22 del artículo 189 y la Ley 115 de 1.994 en su artículo 168, asignan al Presidente de la República la función de ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley mediante un proceso de evaluación que apoye, fomente y dignifique la Educación, así como el acceso y permanencia en el servicio educativo.
- Constitución Política en el artículo 211, la Ley 115 de 1.994 en su artículo 69, el Decreto 1860 de 1.994 en su artículo 61, establecen que el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores y alcaldes el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.
- La ley 115 de 1.994 en su artículo 171, señala que corresponde al Gobernador del Valle Del Cauca, ejercer la inspección y vigilancia a través de la respectiva Secretaría de Educación.
- El Decreto 907 de 1.996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo. En el artículo 10, ordena a las respectivas Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de la función de inspección y vigilancia.
- Directiva Ministerial 14 del 2005 en la cual brinda orientaciones sobre inspección y vigilancia.

4. PRINCIPIOS: En cumplimiento de la función de inspección y vigilancia de la prestación del servicio público educativo, la administración departamental se regirá por los principios generales que sustentan el proceso de descentralización administrativa de la educación:

- Coordinación: Las Administraciones Municipales y el Gobierno Departamental deberán garantizar la armonía y coherencia en la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia que le competen.
- Consistencia: El plan de inspección y vigilancia. deberá ser incluido en el plan de inversiones del Departamento, para que exista coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental.
- Continuidad: Con el fin de asegurar la consecución de los fines establecidos en los planes de inspección y vigilancia, las autoridades educativas deben asegurar su cumplimiento a cabalidad y garantizar que exista continuidad entre los propósitos que para efectos de inspección y vigilancia se planteen las administraciones en los distintos periodos gubernamentales.

Handwritten signature

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

- Participación: Se debe garantizar en el desarrollo de los procesos de inspección y vigilancia la participación efectiva de la comunidad en la veeduría de los mismos.
 - Eficiencia: Para el desarrollo de los lineamientos del Plan de Inspección y vigilancia se deberá optimizar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios.
 - Viabilidad: Las estrategias, programas y proyectos del plan de inspección y vigilancia deben ser factibles de realizar según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.
 - Subsidiaridad: Las autoridades educativas del nivel más amplio apoyarán la realización de acciones de ejercicio de la inspección y vigilancia de la calidad de la educación, de aquellas que carezcan de capacidad técnica.
5. ORGANIZACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca ejecutará el proceso de inspección y vigilancia del sector educativo a través de la Secretaría de Educación Departamental y su estructura organizativa.

La estructura formal con que cuenta la Secretaría de Educación Departamental, comprende tres grandes dependencias: el Despacho, la Subsecretaría de Administración de Recursos y la Subsecretaría Pedagógica. Cada una de estas dependencias se apoya en Grupos de Trabajo, Jefes de Oficina de apoyo y Directores técnicos, La asesoría y apoyo técnico a los Municipios no certificados se realiza a través de 9 Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal GAGEM. La jurisdicción de cada GAGEM y GAGEI se señala a continuación:

GAGEM No	MUNICIPIOS ADSCRITOS
1	VIJES, LA CUMBRE, DAGUA
2	PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA, EL CERRITO, GINEBRA
3	GUACARI, SAN PEDRO, YOTOCO, RESTREPO, CALIMA DARIEN
4	RIOFIO, ANDALUCIA, BUGALAGRANDE, TRUJILLO
5	SEVILLA, CAICEDONIA
6	ZARZAL, LA VICTORIA, OBANDO, TORO, VERSALLES, LA UNION
7	ROLDANILLO, BOLIVAR, EL DOVIO
8	ALCALA, ULLOA, ARGELIA, ANSERMANUEVIO, EL AGUILA, EL CAIRO, CARTAGO
9	GAGEI

04 FEB 2016

00221

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

Le corresponde al GAGEI brindar apoyo a los Establecimientos Educativos que atienden población Indígena en los distintos Municipios No Certificados.

Con el fin de dinamizar el proceso de inspección y vigilancia a nivel central de la SED se conformará un Equipo Técnico Departamental, el cual se apoyará en un grupo de trabajo especializado en la función de Inspección y Vigilancia con fines de control.

5.1 EQUIPO TECNICO DEPARTAMENTAL DE INSPECCION y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO.

Conformación. El Equipo Departamental de Inspección y Vigilancia estará conformado por funcionarios del nivel central de la Secretaria Departamental de Educación, y dos Supervisores y/o Directores de Núcleo. Mediante acto administrativo la Secretaría de Educación Departamental designará a los funcionarios que harán parte del Equipo Técnico Departamental de Inspección y Vigilancia, cuando sea necesario, participarán en el Equipo Técnico Departamental, personal especializado de las diferentes áreas que componen la Secretaria de Educación, a los cuales se les podrá asignar funciones temporales de inspección y vigilancia mediante acto administrativo en el cual se precisarán: los actos y hechos que lo motivan, el establecimiento o establecimientos educativos sobre los cuales recaerá la acción y el plazo en que ésta se debe ejecutar

5.1.1 Perfil de los funcionarios que podrán participar en el Equipo Técnico Departamental. Además del Secretario de Educación y, del Subsecretario designado, los funcionarios que integren el Equipo Técnico Departamental de Inspección y Vigilancia, deberán contar con el siguiente perfil:

* Profesional con estudios de posgrado a nivel de especialización, maestría o Doctorado nombrado en Propiedad y/o supervisores de educación y/o Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo adscritos a la Secretaría de Educación Departamental.

* Experiencia educativo mínima de tres años en la administración pública del sector.

* Haber demostrado responsabilidad, honestidad e idoneidad en el desempeño de sus funciones.

5.1.2. Funciones El Equipo Técnico Departamental de Inspección y Vigilancia, con fines de control de Servicio Público Educativo cumplirá las siguientes funciones:

- Elaborar y mantener actualizado el reglamento de Inspección y Vigilancia con fines de control.
- Elaborar el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia, presentarlo al Secretario de Educación Departamental para sus observaciones y aprobación, así como realizar la evaluación y el seguimiento de su ejecución y grado de cumplimiento.

Handwritten signature or initials

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

- Revisar y conceptuar sobre la documentación y procesos que conlleven a la expedición de los actos administrativos para otorgar o negar licencias de funcionamiento, registro de programas y/o reconocimiento de planes de estudio de las entidades que ofrezcan prestar el servicio educativo en educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal.
- Coordinar con las distintas dependencias de la Secretaría de Educación, los apoyos requeridos para adelantar acciones de inspección y vigilancia, con fines de control.
- Presentar informes y propuestas al despacho de la Secretaría de Educación Departamental, relacionado con el proceso de Inspección y Vigilancia con fines de control.
- Proponer al despacho de la Secretaría de Educación el Programa de Cualificación de los funcionarios que desempeñen funciones y actividades propias de Inspección y Vigilancia con fines de control.
- Revisar los informes y documentos emitidos por parte del Equipo de Apoyo de Inspección y Vigilancia con fines de control y de los GAGEM y/o GAGEI.
- Divulgar dos (2) veces al año los informes y resultados de los procesos de Inspección y Vigilancia con fines de control.

PARAGRAFO 1°. Para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia con fines de control el Equipo Técnico Departamental conformará comisiones con los miembros del mismo equipo, los funcionarios de la oficina de Inspección y Vigilancia con fines de control y los grupos de apoyo para la Inspección y Vigilancia con fines de control para practicar visitas de verificación en la Instituciones Educativas del Departamento cada vez que se requiere.

PARAGRAFO 2°-El Equipo técnico Departamental podrá apoyarse en funcionarios de distintas disciplinas que laboren con la administración Departamental o Municipal para efectos de contar con conceptos técnicos especializados que garanticen la prestación del servicio educativo en los términos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

5.2 Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia con fines de control del servicio Público educativo.

Al interior de la Secretaría de Educación Departamental funcionará un grupo de trabajo conformado por funcionarios en propiedad de la Secretaría de Educación, asignados por acto administrativo y coordinado por un Supervisor de Educación Departamental.

Este grupo operativizará y apoyará las decisiones adoptadas por el Equipo Técnico Departamental, y dependerá administrativamente del Despacho del Secretario de Educación del Departamento.

00221

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

5.3 GRUPOS DE APOYO: Se constituirán cuatro (4) Grupos de Apoyo al ejercicio de las funciones de la Inspección y vigilancia conformado por Supervisores y eventualmente cuando se requiera por Directores de Núcleo adscritos a los GAGEM, Así:

Zona Sur: GAGEM 1 Y 2 -Municipios: La Cumbre, Vijes, Dagua, Pradera, Florida, Candelaria, El Cerrito, Ginebra.

Zona Centro: GAGEM 3 Y 4 -Municipios: Guacari, San Pedro, Yotoco, Restrepo, Calima-Darién. Andalucía, Bugalagrande, Trujillo, Riofrio.

Zona Norte: GAGEM 5, 6,7 Y 8 -Municipios: Sevilla, Caicedonia, Zarzal, Obando, Toro, Versalles, La Unión, La Victoria, Roldanillo, Bolívar, El Dovio, Ansermanuevó, Alcalá, El Aguila, Ulloa, Argelia, El Cairo.

GAGEI.

FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE APOYO: Para la Inspección y Vigilancia con fines de control de los GAGEM adelantarán las siguientes acciones:

- ✓ Elaborar en coordinación con los respectivos GAGEM el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia con fines de control a partir de las orientaciones establecidas en El Plan Operativo Departamental de Inspección y Vigilancia y las conclusiones de las evaluaciones realizadas, sobre el cumplimiento de las normas por parte de las Instituciones Educativas.
- ✓ Revisión de la documentación concerniente a la parte académica, financiera, administrativa y de servicios generales de los Establecimientos educativos y otros servicios educativos con el fin de verificar el cumplimiento de las normas y la viabilidad financieras que garanticen la prestación del servicio educativo, con calidad eficiencia y eficacia.
- ✓ Elaborar los informes que resulten del ejercicio de las funciones de Inspección y vigilancia con fines de control y los que sean solicitados por los órganos Competentes de La Secretaría de Educación Departamental, así como elaborar cuando procedan las actas correspondientes.
- ✓ Realizar los estudios técnicos que en materia de su competencia les sean solicitados por las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Departamental.
- ✓ Proponer a las instancias competentes de la Secretaría de Educación Departamental las medidas oportunas para que las Instituciones educativas adecuen, sus actuaciones a la normatividad vigente.
- ✓ Asistir a los eventos programados por la Secretaría de Educación Departamental para tratar temas de Inspección y Vigilancia con fines de control.
- ✓ Hacer parte de las Comisiones de Inspección y Vigilancia con fines de control que se conforme por el Equipo Departamental de Inspección y Vigilancia.
- ✓ Elaborar los planes de trabajo para el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia con fines de control para que hagan parte del plan de desarrollo por los respectivos GAGEM y/o GAGEI.

00221

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

6. CONVENIOS Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO En caso de ser necesario, la Secretaria de Educación Departamental podrá recurrir a la contratación en lo relacionado con el ejercicio del control, inspección y vigilancia con universidades u otras entidades públicas de reconocida idoneidad en el campo educativo, mediante convenios ínter administrativos.

Así mismo, podrá contratar apoyos técnicos cuando se requiera el concepto de expertos en aspectos específicos o sea útil para el conocimiento de la situación objeto del control.

7. MEDIOS E INSTRUMENTOS

7.1 VISITAS.

Las visitas a las Instituciones y Centros Educativos efectuadas por los funcionarios asignados oficialmente, pueden ser focalizadas o integrales.

Visitas focalizadas. Permiten recoger información especial requerida para verificar los hechos de una queja presentada por un miembro de la comunidad o para comprobar el cumplimiento de normas o directrices.

Este tipo de visitas son ejecutadas por los integrantes de los Equipos de Trabajo del GAGEM y como producto de ella debe elaborarse un acta con las acciones realizadas y sus conclusiones.

La información obtenida en este tipo de visitas puede ser utilizada para tomar las decisiones administrativas que se requieran.

Visitas Integrales. Permiten obtener información sobre las cuatro gestiones básicas del Proyecto Educativo Institucional, y sus resultados pueden ser utilizados para determinar el cumplimiento de las normas por parte de las instituciones educativas existentes, para otorgar el Reconocimiento Oficial de Estudios o licencias de iniciación de labores a las instituciones oficiales y no oficiales, la clasificación en un régimen determinado y la determinación de costos educativos, o la aplicación del régimen sancionatorio.

Estas visitas se realizan a establecimientos Educativos de Educación Formal y Educación para el trabajo y el desarrollo humano por comisiones, con el propósito de aplicar las guías de inspección y vigilancia y/o costos educativos. (Cuando se requiera podrán participar Directores de Núcleo y personal de apoyo).

7.2 Revisión documental Consiste en revisar los documentos generados o archivados al interior de la Institución o Centro Educativo, para valorar su calidad y su organización. No implica necesariamente visita.

Los documentos objetos de revisión, son entre otros:

- Proyectos Educativos
- Institucionales
- Planes de Mejoramiento
- Manuales de convivencia
- Actas de consejo directivo
- Formularios de clasificación de Instituciones Educativas
- Libros contables




00221

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

- Actas de matrícula
- Actas de reunión de los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Etc.

7.3 Análisis de indicadores Evaluación de las instituciones educativas a través de indicadores, información que se puede obtener de los estudios realizados por el Ministerio de Educación Nacional, por la Secretaría de Educación Departamental, o por cualquier otro organismo especializado.

Ejemplo de indicadores pueden ser: Resultados, pruebas de Estados, Relaciones técnicas alumno/docente, docente/grupo; promoción de estudiantes, costos educativos, entre otros.

7.4 Quejas y reclamos Revisión del promedio de quejas, reclamos e inquietudes presentados por la comunidad sobre la prestación del servicio educativo.

Confrontación de la actuación de los funcionarios de la institución educativa frente a la inconformidad de la comunidad.

7.5 Entrevistas grupales e individuales con miembros de la comunidad educativa. Se harán entrevistas grupales e individuales con el fin de conocer el grado de satisfacción en la prestación del servicio educativo por parte de la institución educativa.

Así como sugerencias que permitan mejorar el servicio. Esto hará parte del acervo probatorio para determinada actuación administrativa.

7.6 Reuniones Técnicas de trabajo con el personal docente. Con el fin de verificar el cumplimiento de los Lineamientos curriculares en cada una de las áreas, así como el proceso de evaluación de los estudiantes.

7.7 INSTRUMENTOS Los instrumentos guardan coherencia con los medios utilizados para realizar el proceso de inspección y vigilancia, a saber: Actas de visitas: En las visitas focalizadas se levantarán actas donde se describa la información que verifique los hechos de una queja presentada por un miembro de la comunidad o compruebe el cumplimiento de normas o directrices por parte de la institución educativa. Se debe consignar las acciones adelantadas por la comisión, las conclusiones, y si fuera el caso recomendaciones.

Guías: Las guías se utilizarán para registrar en las visitas integrales la evaluación de las cuatro gestiones básicas del Proyecto Educativo institucional. Estas Guías serán las formuladas a partir de las adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto. Registros de control. Al utilizar como medio para el ejercicio de la inspección y vigilancia la revisión de documentos, el análisis de indicadores; quejas. y reclamos; actas de entrevistas y reuniones grupales, se utilizarán registros de control como soporte del respectivo estudio y análisis.

8. PLAN OPERATIVO DE INSPECCION y VIGILANCIA

8.1 Criterios. El Plan Operativo de Inspección y Vigilancia deberá elaborarse en atención a los siguientes criterios:

Handwritten signature and initials

04 FEB 2016

Por medio de la cual se actualiza el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, para los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

El Plan Operativo de Inspección y Vigilancia .debe estar alineado y guardar coherencia con los Planes de Desarrollo Educativo Departamental y Municipales.

La Ejecución del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia deber ser viable en el corto y mediano plazo, en consecuencia debe de tenerse en cuenta en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Plan Operativo debe formularse anualmente y debe dar respuesta a los aspectos identificados en las evaluaciones realizadas por las distintas dependencias de la Secretaría de Educación Departamental y por los organismos de control.

El Plan Operativo debe explicitar los resultados esperados, identificando acciones, cronograma y responsables. El Plan Operativo de Inspección y Vigilancia debe abordar los distintos procesos que se desarrollan al interior de un Establecimiento Educativo.

El Plan Operativo de Inspección y Vigilancia se desarrollará en concordancia con el calendario académico establecido por la Secretaría de Educación Departamental para los municipios no certificados.

8.2 Contenido El Plan Operativo Anual de inspección y vigilancia debe contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Principios orientadores

2. Estrategias

3. Organización y planificación de las tareas de inspección y vigilancia a nivel del Departamento.

4. Cronograma

5. Criterios de Evaluación

6. Financiación

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se firma en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciseis (2016).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

04 FEB 2016

BERNARDO SANCHEZ SOTO

Secretario de Educación Departamental